



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0094/18

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexo de 1 foja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, integrada por la serie documental con valor administrativo en original con clave de clasificación archivística: 2S.2 -Padrón de Beneficiarios, con período documental de 2003, 2005 a 2011 conformada por 833 expedientes contenidos en 38 cajas con un peso aproximado de 760 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. DA/SRMSG/LAMB/393/2018 del 26 de septiembre de 2018.

De conformidad con el artículo 44 fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; vigente a partir del 19 de julio de 2017. Artículo 49 fracción V.
- *Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004.
- Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del poder Ejecutivo Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual*



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0094/18

*Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.

- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo)*, con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.
- Departamento de Activo Fijo y Archivo Documental. *Catálogo de disposición documental versión 2018*, LICONSA, S.A. de C.V.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a la baja documental de LICONSA, S.A. de C.V presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración, los cuales poseen las firmas autógrafas del Responsable de Archivo de Concentración del PAS Baja California, el Subgerente de Padrón de Beneficiarios del PAS Baja California y el Gerente del Programa de Abasto Social Baja California, según corresponda; mismos que los validan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal.

**SEGUNDO.** Que la serie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentra en original, la cual ha cumplido con el plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de LICONSA, S.A. de C.V, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Responsable de Archivo de Concentración del PAS Baja California, el Subgerente de Padrón de Beneficiarios del PAS Baja California y el Gerente del Programa de Abasto Social Baja California, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario, lo anterior con fundamento en el Lineamiento décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del poder Ejecutivo Federal y el Instructivo para el Trámite de Baja Documental de Archivos del Gobierno Federal, página 13.

**CUARTO.** Que en la ficha técnica de prevaloración se debió proporcionar el valor primario de la serie documental propuesta para baja, debido a que se identificó que no proporciono dicho dato, lo anterior con fundamento en el Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Procedimiento 5.2.2.3 – Destino Final, Actividades 2, 6 y 9 y 5.7 Formatos



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE ARCHIVOS**



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

Núm. 0094/18

para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

**QUINTO.** Que en la ficha técnica de prevaloración se debió proporcionar en el apartado "datos de los archivos" el periodo de trámite de la documentación propuesta para baja, el cual deberá de coincidir con lo descrito en el inventario de baja, lo anterior con fundamento en el Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Procedimiento 5.2.2.3 – Destino Final, Actividades 2, 6 y 9 y 5.7 Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

**SEXTO.** Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de LICONSA, S.A. de C.V, la serie documental propuesta para baja ha prescrito sus valores primarios y no poseen valores secundarios.

**OCTAVO.** Que, para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el área coordinadora de archivos de LICONSA, S.A. de C.V deberá evitar las inconsistencias señaladas en los considerandos cuarto y quinto del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Entidad.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2019.

**AUTORIZÓ**

**Vo.Bo.**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL  
SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA**  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

**REVISÓ**

**DICTAMINÓ**

**GABRIELA GUADALUPE NAVARRETE  
ITURBE**  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
VALORACIÓN DE ARCHIVOS  
HISTÓRICOS



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

**SELENE IXCHEL NEGRETE GALICIA**





**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE ARCHIVOS**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

Núm. 0094/18

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 2003, 2005 a 2011 producida por la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que, de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de LICONSA, S.A. de C.V, la serie documental en original cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios. -----

**SEGUNDO.** Que la serie documental en original propuesta para baja por la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, ha sido analizada y no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que la serie documental en original propuesta para baja por la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, última reforma 19 de enero de 2018 dictar la siguiente: -----

**DECLARATORIA**

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. DA/SRMSG/LAMB/393/2018 del 26 de septiembre de 2018, suscrito por el C.P. Luis Armando Martínez Barbosa, Subdirector y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; del inventario de baja anexo de 1 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmados respectivamente por la LAP. Marcela Gonzalez Ortega Mendoza Responsable de Archivo de Concentración del PAS Baja California; el MVZ. Carlos Roberto Alcantar Robles, Subgerente de Padrón de Beneficiarios del PAS Baja California y el MVZ. Carlos Zarate Chávez, Gerente del Programa de Abasto Social Baja California, dese de baja el archivo vencido de la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE ARCHIVOS**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

Núm. 0094/18

integrado por documentación con valor administrativo en original de los años 2003, 2005 a 2011 en 833 expedientes contenidos en 38 cajas con un peso aproximado de 760 kilogramos equivalentes a 15.20 metros lineales. -----

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2019.

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Encargada de la Dirección del  
Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

FICHA: 4404/2018.



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0561/16

Conforme al análisis de los once inventarios de baja integrados por los anexos de un total de 15 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Área de la Gerencia; Departamento de Calidad; Departamento de Relaciones Industriales, Departamento de Almacén y Departamento de Adquisiciones de Servicios de la Subgerencia de Administración y Finanzas; Departamento de Padrón de Beneficiarios de la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios; Departamento de Producción y Departamento de Mantenimiento de Planta de la Subgerencia de Producción y Mantenimiento adscritas a la Gerencia Estatal Colima dependientes de LICONSA, S.A. de C.V., integrada por las series documentales con valor administrativo en original con claves de clasificación archivística: 4C.2 - Programas y proyectos en materia de recursos humanos; 6C.13 - Conservación y mantenimiento de la infraestructura física; 1S.6 - Adquisición de insumos, materiales y empaque; 1S.7 - Proceso productivo; 1S.8 - Control de calidad; 2S.5 - Lecherías y punto de venta y 2S.6 - Venta, distribución y entrega del beneficiario; las series documentales con valor administrativo en copia con claves de clasificación archivística: 3C.9 - Programas y Proyectos en materias de organización y 5C.20 - Compras directas y las subseries documentales con valor administrativo en original con clave de clasificación archivística: 1S.7.3 - Producción de leche (Líquida y en polvo) y 2S.5.1 - Operación de lecherías y puntos de venta, con período documental de 2003 a 2006 conformada por 5,967 expedientes contenidos en 264 cajas con un peso aproximado de 5,280 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. SRMSG/HSSG/262/2014 de fecha 30 de octubre de 2014 y oficio alcance núm. SRMSG/HSSG/348/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, a través del cual solventó las observaciones emitidas mediante el oficio núm. DG/DSNA/0190/2016 del 15 de septiembre de 2016.

De conformidad con el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 12 de abril de 2019.
- *Ley General de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106, fracciones VI y Tercero transitorio.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, Artículo 26, fracciones I, X y XI.





## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo)*, con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.
- *Catálogo de disposición documental 2014*, LICONSA, S.A. de C.V., Departamento de Activo Fijo y Archivo Documental.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de LICONSA, S.A. de C.V., integrada por los originales de los inventarios de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración mismos que contienen las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes quienes validan la propuesta de baja documental (páginas 10, 11 y 18 del Instructivo).

**SEGUNDO.** Que las series y subseries documentales descritas en los inventarios de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentran en original y copia, las cuales han cumplido con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de LICONSA, S.A. de C.V., validado en 2014 por el Archivo General de la Nación (página 16 del Instructivo).

**TERCERO.** Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Responsable del Archivo de Concentración y el Gerente Estatal de Colima, la documentación descrita en los inventarios de baja se encuentran en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario (página 13 del Instructivo).



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**CUARTO.** Que en los documentos presentados para el trámite de baja documental se debió proporcionar correctamente el nombre de las áreas generadoras, debido a que se identificó que mencionan al "Departamento de Almacenes", al "Departamento de Adquisiciones" y al "Departamento de Mantenimiento"; sin embargo, consultando el Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V., del 30 de junio de 2016 citado en el apartado "funciones y atribuciones" de la ficha técnica de prevaloración, se observó que los nombres descritos en el organigrama son: "Departamento de Almacén", "Departamento de Adquisiciones y Servicios" y "Departamento de Mantenimiento a Planta", por lo que estos últimos se toman como los correctos. En este sentido, es necesario que esa Entidad evite proporcionar información inconsistente (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 6.9 – Destino final, Actividad 14 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos).

**QUINTO.** Que en las leyendas de las hojas de cierre de los inventarios se debió indicar correctamente los metros lineales de la documentación propuesta para baja cuando la Entidad decida proporcionarlo, debido a que se observó que en el inventario correspondiente al Departamento de Almacén de la Subgerencia de Administración y Finanzas señala en la leyenda de la hoja de cierre 4.4 metros lineales para 160 kilogramos de documentación; sin embargo, el dato correcto es de 3.2 metros lineales. Cabe señalar que el dato se calcula multiplicando el total de kilogramos por el factor 0.02 (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 6.9 – Destino final, Actividad 14 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos).

**SEXTO.** Que en la declaratoria de prevaloración se debió indicar únicamente que la baja se promueve con base en el último Catálogo de disposición documental validado del AGN, toda vez que se observó que además de lo expuesto, menciona legislación que no aplica para justificar el origen y el destino final de las series documentales (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 6.9 – Destino final, Actividad 14 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos).

**SÉPTIMO.** Que en la declaratoria de prevaloración se debió manifestar claramente que esa Entidad llevó a cabo un "procedimiento de valoración documental" con base en los criterios normativos, toda vez que se observó que únicamente indica que "no se identificaron expedientes o series documentales con valor histórico" (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículo 12, fracción VII de la Ley Federal de Archivos; Procedimiento 6.9 – Destino final, Actividad 14 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos y la página 18 del Instructivo).

**OCTAVO.** Que en la declaratoria de prevaloración se debió mencionar correctamente la tradición documental de los archivos propuestos para baja cuando la Entidad decida proporcionarlo, debido a que se observó que se menciona que la documentación se encuentra en original; sin embargo, en los inventarios se observan expedientes descritos con tradición documental en original y copia. En este sentido el Archivo General de la Nación autorizará la





## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

documentación con tradición documental en original y copia (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 6.9 – Destino final, Actividad 14 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos).

**NOVENO.** Que en la ficha técnica de prevaloración se debió especificar únicamente las funciones o atribuciones, donde se establecen las facultades de la unidad administrativa que generó la documentación propuesta para baja del Manual de Operación General de LICONSA, S.A. de C.V., sin dejar de mencionar los incisos y la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, debido a que se observó que mencionan todas las funciones de la Gerencia Estatal Colima sin precisar cuáles son las que le corresponde a cada serie documental (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 6.9 – Destino final, Actividad 14 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos).

**DÉCIMO.** Que en la ficha técnica de prevaloración se debió señalar correctamente el carácter de la función que le corresponda a las series documentales propuestas para baja, debido a que se identificó que únicamente menciona funciones de administración interna; sin embargo, se observaron en los inventarios de baja que las series propuestas para baja, se derivan de funciones comunes y sustantivas (Artículo 3 Fracción VIII de la ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 6.9 – Destino final, Actividad 14 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos).

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "metodología de prevaloración" se debió precisar, además de lo expuesto si se efectuó o no alguna transferencia documental secundaria al archivo histórico de la Entidad o en su caso, al Archivo General de la Nación, debido a que omiten dicho dato (Artículo 3 Fracción VIII de la ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 6.9 – Destino final, Actividad 14 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos y la página 16 del Instructivo).

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2014 de LICONSA, S.A. de C.V., las subseries y series documentales propuestas para baja han prescrito sus valores primarios y no poseen valores secundarios.

**DÉCIMO TERCERO.** Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos de LICONSA, S.A. de C.V., deberá evitar las inconsistencias y omisiones señaladas en los considerandos cuarto al décimo primero del presente dictamen; de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Entidad.

**DÉCIMO CUARTO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo tanto la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

inventario están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental vigente validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionado por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como Décimo noveno de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo sexto fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 8 de noviembre de 2019.

**AUTORIZÓ**

**Vo. Bo.**



**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA**  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

**DICTAMINÓ**

**MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA**



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE ARCHIVOS**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**Núm. 0561/16**

Conforme al análisis de los once inventarios de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 2003 a 2006 producida por el Área de la Gerencia; Departamento de Calidad; Departamento de Relaciones Industriales, Departamento de Almacén y Departamento de Adquisiciones de Servicios de la Subgerencia de Administración y Finanzas; Departamento de Padrón de Beneficiarios de la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios; Departamento de Producción y Departamento de Mantenimiento de Planta de la Subgerencia de Producción y Mantenimiento adscritas a la Gerencia Estatal Colima dependientes de LICONSA, S.A. de C.V., y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2014 de LICONSA, S.A. de C.V., las subseries y series documentales en original y copia cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios.-----

**SEGUNDO.** Que las subseries y series documentales en original y copia propuestas para baja por el Área de la Gerencia; Departamento de Calidad; Departamento de Relaciones Industriales, Departamento de Almacén y Departamento de Adquisiciones de Servicios de la Subgerencia de Administración y Finanzas; Departamento de Padrón de Beneficiarios de la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios; Departamento de Producción y Departamento de Mantenimiento de Planta de la Subgerencia de Producción y Mantenimiento adscritas a la Gerencia Estatal Colima dependientes de LICONSA, S.A. de C.V., han sido analizadas y no merecen ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en los inventarios de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta.-----

**TERCERO.** Que las subseries y series documentales en original y copia propuestas para baja por el Área de la Gerencia; Departamento de Calidad; Departamento de Relaciones Industriales, Departamento de Almacén y Departamento de Adquisiciones de Servicios de la Subgerencia de Administración y Finanzas; Departamento de Padrón de Beneficiarios de la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios; Departamento de Producción y Departamento de Mantenimiento de Planta de la Subgerencia de Producción y Mantenimiento adscritas a la Gerencia Estatal Colima dependientes de LICONSA, S.A. de C.V., no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.-----





## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva del Área de la Gerencia; Departamento de Calidad; Departamento de Relaciones Industriales, Departamento de Almacén y Departamento de Adquisiciones de Servicios de la Subgerencia de Administración y Finanzas; Departamento de Padrón de Beneficiarios de la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios; Departamento de Producción y Departamento de Mantenimiento de Planta de la Subgerencia de Producción y Mantenimiento adscritas a la Gerencia Estatal Colima dependientes de LICONSA, S.A. de C.V., la documentación detallada en los inventarios de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable.-----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 dictar la siguiente: -----

#### DECLARATORIA

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. SRMSG/HSSG/262/2014 de fecha 30 de octubre de 2014 y del oficio alcance núm. SRMSG/HSSG/348/2016 del 20 de diciembre de 2016, suscritos por el Lic. Héctor Salvador Sánchez García, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable del Área Coordinadora de Archivos en LICONSA, S.A. de C.V.; de los once inventarios de baja anexos de 15 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmadas, según corresponda, por la Licda. Cecilia Valencia Revuelta, Responsable del Archivo de Concentración; el T.A. Carlos Alberto Maciel Delgado, Jefe del Departamento de Control de Calidad; la C.P. María Guadalupe Gutiérrez Suárez, Jefa del Departamento de Relaciones Industriales; el C. Alfredo Serrano García, Jefe del Departamento de Almacenes; la Licda. Norma Angélica López Barragán, Jefa del Departamento de Adquisiciones; el Lic. Hugo Alberto Loza Saucedo, Subgerente de Administración y Finanzas; el Ing. Benjamín Aguirre Parra, Subgerente de Padrón de Beneficiarios; la Licda. Patricia Gesabel Hernández Figueroa, Jefa del Departamento de Padrón de Beneficiarios; el Ing. José Antonio Fuentes Vergara, Subgerente de Producción y Mantenimiento; el Lic. José Humberto Vergara Ramírez, Jefe del Departamento de Producción; el Ing. Carlos Manuel Alcantar Aguilar, Jefe del Departamento de Mantenimiento y el M.V.Z. Roberto Bravo Flores, Gerente Estatal Colima, dependientes de LICONSA, S.A. de C.V.; dése de baja el archivo vencido del Área de la Gerencia; Departamento de Calidad; Departamento de Relaciones Industriales, Departamento de Almacén y Departamento de Adquisiciones de Servicios de la Subgerencia de Administración y Finanzas; Departamento de Padrón de Beneficiarios de la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios; Departamento de Producción y Departamento de Mantenimiento de Planta de la Subgerencia de Producción y Mantenimiento adscritas a la Gerencia Estatal Colima dependientes de LICONSA, S.A. de C.V., integrado por las subseries y series documentales con valor administrativo en original y copia de los años 2003 a 2006 conformado por 5,967



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE ARCHIVOS**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

expedientes contenidos en 264 cajas con un peso aproximado de 5,280 kilogramos equivalentes a 105.6 metros lineales. -----

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 8 días del mes de noviembre de 2019. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora del Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

FICHA: 6689/2016.



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0097/18

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexo de 5 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, integrada por las series documentales con valor administrativo en original con claves de clasificación archivística: 2S.2 - Padrón de Beneficiarios y 1S.5 - Comité de Beneficiarios, con período documental de 2005, 2007 a 2011 conformada por 14,737 expedientes contenidos en 164 cajas con un peso aproximado de 3,280 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. DA/SRMSG/LAMB/389/2018 del 26 de septiembre de 2018.

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; vigente a partir del 19 de julio de 2017. Artículo 49 fracción V.
- *Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004.
- Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del poder Ejecutivo Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.





## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0097/18

- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo)*, con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.
- Departamento de Activo Fijo y Archivo Documental. *Catálogo de disposición documental versión 2018*, LICONSA, S.A. de C.V.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a la baja documental de LICONSA, S.A. de C.V, presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración, los cuales poseen las firmas autógrafas del Responsable de Archivo de Concentración PAS Durango, el Subgerente de Padrón de Beneficiarios PAS Durango y el Gerente del Programa de Abasto Social PAS Durango, según corresponda; mismos que los validan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal.

**SEGUNDO.** Que las series documentales descritas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentra en original, la cual ha cumplido con el plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de LICONSA, S.A. de C.V, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Responsable de Archivo de Concentración PAS Durango, el Subgerente de Padrón de Beneficiarios PAS Durango y el Gerente del Programa de Abasto Social PAS Durango, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0097/18

así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario, lo anterior con fundamento en el Lineamiento décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del poder Ejecutivo Federal y el Instructivo para el Trámite de Baja Documental de Archivos del Gobierno Federal, página 13.

**CUARTO.** Que en la ficha técnica de prevaloración debió proporcionar correctamente el nombre del área generadora de la documentación, debido a que menciona a la Subgerencia de Padrón; sin embargo, en el nombre correcto es la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios, lo anterior con fundamento en el artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Procedimiento 5.2.2.3 – Destino Final, Actividades 2, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

**QUINTO.** Que en la ficha técnica de prevaloración se debió proporcionar el valor primario de la serie documental propuesta para baja, debido a que se identificó que no proporciono dicho dato, lo anterior con fundamento en el Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Procedimiento 5.2.2.3 – Destino Final, Actividades 2, 6 y 9 y 5.7 Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

**SEXTO.** Que en la ficha técnica de prevaloración se debió proporcionar en el apartado "datos de los archivos" el periodo de trámite de la documentación propuesta para baja, el cual deberá de coincidir con lo descrito en el inventario de baja, lo anterior con fundamento en el Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 5.2.2.3 – Destino Final, Actividades 2, 6 y 9 y 5.7 Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

**SEPTIMO.** Que la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, deberá de proporcionar correctamente los cargos de los servidores públicos que intervienen en el trámite de baja documental, los cuales deberán de coincidir en todos los documentos presentados (inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración), lo anterior con fundamento en el Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 5.2.2.3 – Destino Final, Actividades 2, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

**OCTAVO.** Que, de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de LICONSA, S.A. de C.V, las series documentales propuestas para baja han prescrito sus valores primarios y no poseen valores secundarios.

**NOVENO.** Que, para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el área coordinadora de archivos de LICONSA, S.A. de C.V deberá evitar las inconsistencias señaladas en los



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE ARCHIVOS**



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

Núm. 0097/18

considerandos cuarto al séptimo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Entidad.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2019.

**AUTORIZÓ**

**Vo.Bo.**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL  
SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL**

**REVISÓ**

**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

**DICTAMINÓ**

**GABRIELA GUADALUPE NAVARRETE  
ITURBE  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
VALORACIÓN DE ARCHIVOS  
HISTÓRICOS**

**SELENE IXCHEL NEGRETE GALICIA**

FICHA: 4408/2018.





**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

Núm. 0097/18

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 2005, 2007 a 2011 producida por la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V. y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que, de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de LICONSA, S.A. de C.V, las series documentales en original cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios. -----

**SEGUNDO.** Que las series documentales en original propuesta para baja por la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, han sido analizadas y no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que las series documentales en original propuestas para baja por la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, última reforma 19 de enero de 2018 dictar la siguiente: -----

**DECLARATORIA**

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. DA/SRMSG/LAMB/389/2018 del 26 de septiembre de 2018, suscrito por el C.P. Luis Armando Martínez Barbosa, Subdirector y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; del inventario de baja anexo de 5 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmados respectivamente por la C. Adriana Leonor Morales Ismael, Responsable de Archivo de Concentración PAS Durango; el Lic. Ariel Nahim Maa López, Subgerente de Padrón de Beneficiarios PAS Durango y el Lic. Cesar Leonel Plata Adame, Gerente del Programa de Abasto Social PAS Durango, dese de baja el archivo vencido de la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, integrado por documentación con valor administrativo en original de los años 2005, 2007 a 2011 en 14,737 expedientes contenidos en 164 cajas con un peso aproximado de 3,280 kilogramos equivalentes a 65.6 metros lineales. - -



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE ARCHIVOS**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

Núm. 0097/18

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2019.

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Encargada de la Dirección del  
Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

FICHA: 4408/2018.



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0095/18

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexo de 4 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Departamento de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, integrada por la serie documental con valor administrativo en original con clave de clasificación archivística: 2S.2 - Padrón de Beneficiarios, con período documental de 2003 a 2011 conformada por 2,736 expedientes contenidos en 153 cajas con un peso aproximado de 3,060 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. DA/SRMSG/LAMB/392/2018 del 26 de septiembre de 2018.

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; vigente a partir del 19 de julio de 2017. Artículo 49 fracción V.
- *Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004.
- Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del poder Ejecutivo Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017.





## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0095/18

- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo), con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.
- Departamento de Activo Fijo y Archivo Documental. *Catálogo de disposición documental versión 2018*, LICONSA, S.A. de C.V.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a la baja documental de LICONSA, S.A. de C.V, presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración, los cuales poseen las firmas autógrafas del Responsable de Archivo de Concentración del PAS Guerrero, el Jefe del Departamento de Padrón de Beneficiarios y el Gerente del Programa de Abasto Social Guerrero, según corresponda; mismos que los validan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal.

**SEGUNDO.** Que la serie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentra en original, la cual ha cumplido con el plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de LICONSA, S.A. de C.V validado en 2018 por el Archivo General de la Nación.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Responsable de Archivo de Concentración del PAS Guerrero, el Jefe del Departamento de Padrón de Beneficiarios y el Gerente del Programa de Abasto Social Guerrero, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario, lo anterior con fundamento en el Lineamiento décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del poder Ejecutivo Federal y el Instructivo para el Trámite de Baja Documental de Archivos del Gobierno Federal, página 13.

**CUARTO.** Que en la ficha técnica de prevaloración se debió proporcionar el valor primario de la serie documental propuesta para baja, debido a que se identificó que no proporciono dicho dato, lo anterior con fundamento en el Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 5.2.2.3 – Destino Final, Actividades 2, 6 y 9 y 5.7 Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

**QUINTO.** Que en la ficha técnica de prevaloración se debió proporcionar en el apartado "datos de los archivos" el periodo de trámite de la documentación propuesta para baja, el cual deberá de coincidir con lo descrito en el inventario de baja, lo anterior con fundamento en el Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 5.2.2.3 – Destino Final, Actividades 2, 6 y 9 y 5.7 Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE ARCHIVOS**



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

Núm. 0095/18

**SEXTO.** Que el Departamento de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, deberá de proporcionar correctamente los cargos de los servidores públicos que intervienen en el trámite de baja documental, los cuales deberán de coincidir en todos los documentos presentados (inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración), lo anterior con fundamento en el Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 5.2.2.3 – Destino Final, Actividades 2, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

**SEPTIMO.** Que, de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de LICONSA, la serie documental propuesta para baja ha prescrito sus valores primarios y no poseen valores secundarios.

**OCTAVO.** Que, para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el área coordinadora de archivos de LICONSA, S.A. de C.V deberá evitar las inconsistencias señaladas en los considerandos cuarto a sexto del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Entidad.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2019.

**AUTORIZÓ**

**Vo.Bo.**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL  
SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL**

**REVISÓ**

**DICTAMINÓ**

**GABRIELA GUADALUPE NAVARRETE  
ITURBE  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
VALORACIÓN DE ARCHIVOS  
HISTÓRICOS**



**SELENE IXCHEL NEGRETE GALICIA**

FICHA: 4405/2018.



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE ARCHIVOS**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**Núm. 0095/18**

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 2003 a 2011 producida por el Departamento de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que, de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de LICONSA, la serie documental en original cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios. -----

**SEGUNDO.** Que la serie documental en original propuesta para baja por el Departamento de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, ha sido analizada y no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que la serie documental en original propuesta para baja por el Departamento de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva del Departamento de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, última reforma 19 de enero de 2018 dictar la siguiente: -----

**DECLARATORIA**

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. DA/SRMSG/LAMB/392/2018 del 26 de septiembre de 2018, suscrito por el C.P. Luis Armando Martínez Barbosa, Subdirector y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; del inventario de baja anexo de 4 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmados respectivamente por el C.P. Carlos Ordoñez Jiménez, Responsable de Archivo de Concentración PAS Guerrero; C.P. Roberto Bautista Patricio, Jefe del Departamento de Padrón de Beneficiarios y el Lic. Francisco Javier Hernández Campos Gerente del Programa de Abasto Social Guerrero, dese de baja el archivo vencido del Departamento de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, integrado por documentación con valor administrativo en original de los años 2003 a 2011 en 2,736 expedientes contenidos en 153 cajas con un peso aproximado de 3,060 kilogramos equivalentes a 61.2 metros lineales. -----





**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE ARCHIVOS**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

Núm. 0095/18

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2019.

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Encargada de la Dirección del  
Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

FICHA: 4405/2018.



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0096/18

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexo de 3 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, integrada por la serie documental con valor administrativo en original con clave de clasificación archivística: 2S.2 - Padrón de Beneficiarios, con período documental de 2003, 2005 a 2011 conformada por 11,740 expedientes contenidos en 100 cajas con un peso aproximado de 1,200 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. DA/SRMSG/LAMB/390/2018 del 26 de septiembre de 2018.

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; vigente a partir del 19 de julio de 2017. Artículo 49 fracción V.
- *Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del poder Ejecutivo Federal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.





## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0096/18

- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo)*, con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.
- Departamento de Activo Fijo y Archivo Documental. *Catálogo de disposición documental versión 2018*, LICONSA, S.A. de C.V.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a la baja documental de LICONSA, S.A. de C.V, presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración, los cuales poseen las firmas autógrafas del Responsable de Archivo de Concentración del PAS Nuevo León, el Subgerente de Padrón de Beneficiarios PAS Nuevo León y el Gerente del Programa de Abasto Social PAS Nuevo León, según corresponda; mismos que los validan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal.

**SEGUNDO.** Que la serie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentra en original, la cual ha cumplido con el plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de LICONSA, S.A. de C.V, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Responsable de Archivo de Concentración del PAS Nuevo León, el Subgerente de Padrón de Beneficiarios PAS Nuevo León y el Gerente del Programa de Abasto Social PAS Nuevo León, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación





## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0096/18

entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario, lo anterior con fundamento en el Lineamiento décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del poder Ejecutivo Federal y el Instructivo para el Trámite de Baja Documental de Archivos del Gobierno Federal, página 13.

**CUARTO.** Que en la ficha técnica de prevaloración debió proporcionar correctamente el nombre del área generadora de la documentación, debido a que menciona a la Subgerencia de Padrón; sin embargo, en el nombre correcto es la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios, lo anterior con fundamento en el artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Procedimiento 5.2.2.3 – Destino Final, Actividades 2, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

**QUINTO.** Que en la ficha técnica de prevaloración se debió proporcionar el valor primario de la serie documental propuesta para baja, debido a que se identificó que no proporciono dicho dato, lo anterior con fundamento en el Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Procedimiento 5.2.2.3 – Destino Final, Actividades 2, 6 y 9 y 5.7 Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

**SEXTO.** Que en la ficha técnica de prevaloración se debió proporcionar en el apartado "datos de los archivos" el periodo de trámite de la documentación propuesta para baja, el cual deberá de coincidir con lo descrito en el inventario de baja, lo anterior con fundamento en el Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 5.2.2.3 – Destino Final, Actividades 2, 6 y 9 y 5.7 Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

**SEPTIMO.** Que la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, deberá de proporcionar correctamente los cargos de los servidores públicos que intervienen en el trámite de baja documental, los cuales deberán de coincidir en todos los documentos presentados (inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración), lo anterior con fundamento en el Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 5.2.2.3 – Destino Final, Actividades 2, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

**OCTAVO.** Que, de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de LICONSA, S.A. de C.V, la serie documental propuesta para baja ha prescrito sus valores primarios y no poseen valores secundarios.





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0096/18

**NOVENO.** Que, para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el área coordinadora de archivos de LICONSA, S.A. de C.V deberá evitar las inconsistencias señaladas en los considerandos cuarto a séptimo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Entidad.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2019.

AUTORIZÓ

Vo.Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL  
SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

REVISÓ

DICTAMINÓ

GABRIELA GUADALUPE NAVARRETE  
ITURBE  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
VALORACIÓN DE ARCHIVOS  
HISTÓRICOS

SELENE IXCHEL NEGRETE GALICIA

FICHA: 4407/2018.





**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE ARCHIVOS**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**Núm. 0096/18**

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 2003, 2005 a 2011 producida por la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que, de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de LICONSA, S.A. de C.V, la serie documental en original cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios. -----

**SEGUNDO.** Que la serie documental en original propuesta para baja por la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, ha sido analizada y no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que la serie documental en original propuesta para baja por la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, última reforma 19 de enero de 2018 dictar la siguiente: -----

**DECLARATORIA**

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. DA/SRMSG/LAMB/390/2018 del 26 de septiembre de 2018, suscrito por el C.P. Luis Armando Martínez Barbosa, Subdirector y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; del inventario de baja anexo de 3 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmados respectivamente por la C. Mónica Adriana Luna Pintor, Responsable del Archivo de Concentración del PAS Nuevo León; el Ing. Luis Guadalupe Mares Martínez, Subgerente de Padrón de Beneficiarios PAS Nuevo León y el Dr. Jorge Manjares Rivera, Gerente del Programa de Abasto Social PAS Nuevo León, dese de baja el archivo vencido de la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios dependiente de LICONSA, S.A. de C.V, integrado por documentación con valor administrativo en original de los años 2003, 2005 a 2011 en 11,740





**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE ARCHIVOS**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**Núm. 0096/18**

expedientes contenidos en 100 cajas con un peso aproximado de 1,200 kilogramos equivalentes a 24 metros lineales. -----

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2019.

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Encargada de la Dirección del  
Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

FICHA: 4407/2018.



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0563/16

Conforme al análisis de los tres inventarios de baja integrados por los anexos de 7 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Área de la Gerencia; Departamento de Relaciones Industriales de la Subgerencia de Administración y Finanzas y Departamento de Padrón de Beneficiarios de la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios adscritas al Programa de Abasto Social Puebla dependientes de LICONSA, S.A. de C.V., integrada por las series documentales con valor administrativo en original con claves de clasificación archivística: 4C.2 - Programas y proyectos en materia de recursos humanos y 2S.6 - Venta, distribución y entrega del beneficiario y la serie documental con valor administrativo en copia con clave de clasificación archivística: 3C.9 - Programas y Proyectos en materias de organización con período documental de 1991 a 2006 conformada por 3,552 expedientes contenidos en 230 cajas con un peso aproximado de 5,750 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. SRMSG/HSSG/267/2014 de fecha 30 de octubre de 2014 y oficio alcance núm. SRMSG/HSSG/351/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, a través del cual solventó las observaciones emitidas mediante el oficio núm. DG/DSNA/0200/2016 del 15 de septiembre de 2016.

De conformidad con el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 12 de abril de 2019.
- *Ley General de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106, fracciones VI y Tercero transitorio.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, Artículo 26, fracciones I, X y XI.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.





## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo)*, con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.
- *Catálogo de disposición documental 2014*, LICONSA, S.A. de C.V., Departamento de Activo Fijo y Archivo Documental.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de LICONSA, S.A. de C.V., integrada por los originales de los inventarios de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración mismos que contienen las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes quienes validan la propuesta de baja documental (páginas 10, 11 y 18 del Instructivo).

**SEGUNDO.** Que las series documentales descritas en los inventarios de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentran en original y copia, las cuales han cumplido con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de LICONSA, S.A. de C.V., validado en 2014 por el Archivo General de la Nación (página 16 del Instructivo).

**TERCERO.** Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Responsable del Archivo de Concentración de PAS Puebla y el Encargado del Programa de Abasto Social, la documentación descrita en los inventarios de baja se encuentran en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario (página 13 del Instructivo).

**CUARTO.** Que en el oficio de solicitud, declaratoria de prevaloración y ficha técnica de prevaloración se debió proporcionar correctamente el nombre de las áreas generadoras, debido a que se identificó que mencionan al "Departamento de Relaciones Industriales" y "Departamento de Padrón de Beneficiarios"; sin embargo, en los inventarios se indica como "Departamento de Relaciones Industriales de la Subgerencia de Administración y Finanzas" y "Departamento de Padrón de Beneficiarios de la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios", respectivamente. En este sentido, es necesario que esa Entidad evite proporcionar información inconsistente (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 6.9 – Destino final, Actividad 14 y 22 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y





## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos).

**QUINTO.** Que en los inventarios de baja documental se debió proporcionar correctamente el cargo del servidor público que elaboró el documento, debido a que se observó que no coincide con los demás documentos (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 6.9 – Destino final, Actividad 14 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos).

**SEXTO.** Que en la declaratoria de prevaloración se debió indicar únicamente que la baja se promueve con base en el último Catálogo de disposición documental validado del AGN, toda vez que se observó que además de lo expuesto, menciona legislación que no aplica para justificar el origen y el destino final de las series documentales (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 6.9 – Destino final, Actividad 14 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos).

**SÉPTIMO.** Que en la declaratoria de prevaloración se debió manifestar claramente que esa Entidad llevó a cabo un "*procedimiento de valoración documental*" con base en los criterios normativos, toda vez que se observó que únicamente indica que "*Se precisó que no incluyen expedientes o series con valor histórico*" (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículo 12, fracción VII de la Ley Federal de Archivos; Procedimiento 6.9 – Destino final, Actividad 14 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos y la página 18 del Instructivo).

**OCTAVO.** Que en la declaratoria de prevaloración se debió mencionar correctamente la tradición documental de los archivos propuestos para baja cuando la Entidad decida proporcionarlo, debido a que se observó que se menciona que la documentación se encuentra únicamente en original; sin embargo, en los inventarios se observan cajas descritas con tradición documental en original y copia. En este sentido el Archivo General de la Nación autorizará la documentación con tradición documental en original y copia (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 6.9 – Destino final, Actividad 14 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos).

**NOVENO.** Que en la ficha técnica de prevaloración se debió especificar únicamente las funciones o atribuciones, donde se establecen las facultades de la unidad administrativa que generó la documentación propuesta para baja del Manual de Operación General de LICONSA, S.A. de C.V., sin dejar de mencionar los incisos y la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, debido a que se observó que mencionan todas las funciones del Programa de Abasto Social Puebla sin precisar cuáles son las que le corresponde a cada serie documental (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 6.9 – Destino final, Actividad 14 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos).

**DÉCIMO.** Que en la ficha técnica de prevaloración se debió señalar correctamente el carácter de la función que le corresponda a las series documentales propuestas para baja, debido a que se identificó que únicamente menciona funciones de administración interna; sin embargo, se observaron en los inventarios de baja que las series propuestas para baja, se derivan de funciones comunes y sustantivas (Artículo 3 Fracción VIII de la ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 6.9 – Destino final, Actividad 14 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos).

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "metodología de prevaloración" se debió precisar, además de lo expuesto si se identificó documentación con posible valor histórico que pueda ser objeto de transferencia secundaria al archivo histórico de la Entidad o en su caso, al Archivo General de la Nación, debido a que omiten dicho dato (Artículo 3 Fracción VIII de la ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 6.9 – Destino final, Actividad 14 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos y la página 16 del Instructivo).

Cabe mencionar que la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, en el oficio de observaciones núm. DG/DSNA/0200/2016, solicitó a esa Entidad solventar dicha inconsistencia.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en la ficha técnica de prevaloración y en la declaratoria de prevaloración se debió mencionar de forma correcta los cargos de los servidores públicos responsables de la documentación, debido a que se observó siglas en el cargo de quién elaboró los inventarios (Procedimiento 6.9 - Destino Final, Actividad 14 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

**DÉCIMO TERCERO.** Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2014 de LICONSA, S.A. de C.V., las series documentales propuestas para baja han prescrito sus valores primarios y no poseen valores secundarios.

**DÉCIMO CUARTO.** Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos de LICONSA, S.A. de C.V., deberá evitar las inconsistencias y omisiones señaladas en los considerandos cuarto al décimo segundo del presente dictamen; de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Entidad.

**DÉCIMO QUINTO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo tanto, la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el inventario están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración,



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental vigente validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionado por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como Décimo noveno de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo sexto fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 21 de octubre de 2019.

**AUTORIZÓ**

**Vo. Bo.**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**  
**DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA**  
**SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**DICTAMINO**

**MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA**





**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE ARCHIVOS**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

Núm. 0563/16

Conforme al análisis de los tres inventarios de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 1991 a 2006 producida por el Área de la Gerencia; Departamento de Relaciones Industriales de la Subgerencia de Administración y Finanzas y Departamento de Padrón de Beneficiarios de la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios adscritas al Programa de Abasto Social Puebla dependientes de LICONSA, S.A. de C.V., y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2014 de LICONSA, S.A. de C.V., las series documentales en original y copia cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios. -----

**SEGUNDO.** Que las series documentales en original y copia propuestas para baja por Área de la Gerencia; Departamento de Relaciones Industriales de la Subgerencia de Administración y Finanzas y Departamento de Padrón de Beneficiarios de la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios adscritas al Programa de Abasto Social Puebla dependientes de LICONSA, S.A. de C.V., han sido analizadas y no merecen ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en los inventarios de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. --

**TERCERO.** Que las series documentales en original y copia propuestas para baja por el Área de la Gerencia; Departamento de Relaciones Industriales de la Subgerencia de Administración y Finanzas y Departamento de Padrón de Beneficiarios de la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios adscritas al Programa de Abasto Social Puebla dependientes de LICONSA, S.A. de C.V., no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva del Área de la Gerencia; Departamento de Relaciones Industriales de la Subgerencia de Administración y Finanzas y Departamento de Padrón de Beneficiarios de la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios adscritas al Programa de Abasto Social Puebla dependientes de LICONSA, S.A. de C.V., la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 dictar la siguiente: -----

**DECLARATORIA**

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. SRMSG/HSSG/267/2014 de fecha 30 de octubre de 2014 y del oficio alcance núm. SRMSG/



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE ARCHIVOS**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

HSSG/351/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, suscritos por el Lic. Héctor Salvador Sánchez García, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable del Área Coordinadora de Archivos en LICONSA, S.A. de C.V.; de los tres inventarios de baja anexos de 7 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmadas, según corresponda, por la C. Martha Patricia Rojano Becerril, Responsable del Archivo de Concentración del Programa Abasto Social Puebla; C. Gloria Carvallo Bustamante, Jefe del Departamento de Padrón de Beneficiarios; LAP. Dionisia Soancatl Aguilar, Jefe de Departamento de Relaciones Industriales y el C. Juan de Dios Bravo Jiménez, Encargado del Programa de Abasto Social Puebla, dependientes de LICONSA, S.A. de C.V.; dése de baja el archivo vencido del Área de la Gerencia; Departamento de Relaciones Industriales de la Subgerencia de Administración y Finanzas y Departamento de Padrón de Beneficiarios de la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios adscritas al Programa de Abasto Social Puebla dependientes de LICONSA, S.A. de C.V., integrado por las series documentales con valor administrativo en original y copia de los años 1991 a 2006 conformado por 3,552 expedientes contenidos en 230 cajas con un peso aproximado de 5,570 kilogramos equivalentes a 115 metros lineales. -----

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 21 días del mes de octubre de 2019. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora del Sistema Nacional de Archivos



FICHA: 5673/2016.